

SINDLAB-AUTONOMOS

SERIE NORMAS

CUT Chile

ESTATUTO 2008

CONTENIDOS SOBRE TRABAJO AUTONOMO

Art. 1. “Agrupa en su seno a trabajadores manuales e intelectuales, sea que realicen su trabajo en forma dependiente **o independiente siempre que en este ultimo vivan de su propio trabajo**”. **Agrega:** “y que estén organizados en sindicatos, asociaciones gremiales, colegios profesionales u otras organizaciones sindicales que asuman el actuar y valores éticos del sindicalismo”.

Art. 2. **Agrega:** “la CUT.... se orienta a conformar grandes sectores de trabajadores organizados a través de la rama, servicio o sector, las que deberán transformarse, en un plazo prudente, en Confederaciones Nacionales de Trabajadores”.

Art. 3. **Agrega,** entre los fines principales de la CUT: “promover la organización de todos los trabajadores del país, estimulando la existencia de una sola organización sindical por empresa, de sindicatos interempresas representativos por actividad económica o de servicios, **de sindicatos de trabajadores independientes por oficios o especialidades,** y la constitución de sindicatos de trabajadores eventuales o transitorios que se desempeñen habitualmente en un mismo sector de actividad”.

Art. 23. Se crea la **Secretaría de Sectores Informales, Temporalidad y Precariedad.**

Art 33 bis. A las funciones de la Secretaría de Organización se agrega: - mantener la relación orgánica con los Secretariados Profesionales o Consejos de Sectores Productivos y responsabilizarse del correcto funcionamiento de éstos; consolidar los Secretariados Profesionales por sector o gran rama de actividad productiva o servicio, asegurando, con la Secretaría de Relaciones Internacionales

la relación con los sindicatos mundiales; implementar y profundizar el proceso de sindicalización y encauzarlo hacia una participación activa en la CUT, para evitar un sindicalismo inorgánico o desorientado en sus actividades; constituir nuevos sindicatos y lograr que se afilien a las Confederaciones y Federaciones de la rama respectiva; conseguir que más trabajadores se afilien a las organizaciones ya constituídas; que nuevas confederaciones, federaciones, asociaciones y sindicatos nacionales se afilien a la CUT; desarrollar una activa solidaridad en cualquier conflicto que ocurra en las empresas en que no existen sindicatos, y desarrollar una política de organizarlos sindicalmente; constituir equipos responsables de la promoción y organización de nuevos sindicatos, dotándolos de adecuada asesoría profesional”.

Art. 43. **Agrega:** “se afiliarán en forma directa los sindicatos bases de empresas o interempresas, transitorio o eventual, los que una vez permaneciendo en la Central deberán reconocer afiliación en uno de los doce grandes Sectores de la economía o servicios”.